



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00510184- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de presentación del libro: Diálogos sobre reforma psiquiátrica y transformación de las instituciones de salud mental en Argentina. Parte II, durante el año lectivo 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actividad es organizada por el Departamento de Acompañamiento Terapéutico de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que tiene como objetivo general el de generar un espacio de intercambio y reflexión crítica en torno a la reforma psiquiátrica y la transformación de las instituciones de salud mental en Argentina, a partir de la presentación del libro de Jorge Luis Pellegrini y Jorge Santiago Rossetto;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar en el ciclo lectivo 2026 la presentación del libro: Diálogos sobre reforma psiquiátrica y transformación de las instituciones de salud mental en Argentina. Parte II, de Jorge Luis Pellegrini y Jorge Santiago Rossetto, organizado por el Departamento de Acompañamiento Terapéutico de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba de acuerdo al Anexo: IF-2026-00514769-UNC-DE#FP de 3 (tres) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º: Los responsables de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con la asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la

certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 4°: Protocolizar, comunicar y archivar.